



## ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Reunidos en el ayuntamiento de Albalat dels Tarongers el día 2 de septiembre de 2019 a las 18,45 h., bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Maite Pérez Furió, los miembros de la junta de gobierno local, Dña. M.ª Dolores Lafont Avenent, Dña. Carmen Bastante Luján y Dña. Núria Zarco Arador, asistidos de la secretaria-interventora del ayuntamiento, Amparo Ferrandis Prats, se procede a informar de los asuntos según se detalla a continuación:

### PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE JULIO DE 2019.

Informada la Junta del contenido del acta correspondiente a la sesión celebrada el 22 de julio de 2019, se acuerda por unanimidad su aprobación y transcripción en el libro de actas.

### SEGUNDO. APROBACIÓN DE PAGOS Y OTRAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN ECONÓMICA.

Seguidamente se informa del contenido de la relación automática de pagos n.º 24, compuesta por catorce facturas cuya cuantía asciende a la cifrada cantidad de VEINTITRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (23.199,64€); se acuerda su aprobación y tal y como se indica a continuación:

Nº Relación: 24

Ejer/Numero	Nº Factura	Fecha Fact.	Tercero	CIF/NIF	Importe	
2019	482	2019177	19/08/2019	SEVILLA LOZANO SERGIO	07259480J	250,00
2019	483	3222	30/08/2019	MATERIALES ALBALAT	19101554P	2.790,60
2019	484	006	02/07/2019	BERNABEU MARTINEZ ELENA	33451559Z	590,42
2019	485	09/19	30/08/2019	DOMINGUEZ GARCIA ELVIRA	33401821W	858,00
2019	486	10/19	30/08/2019	DOMINGUEZ GARCIA ELVIRA	33401821W	858,00
2019	487	A6/2019	24/08/2019	PONCE MELIA JUAN RAMON	44797687N	2.200,00
2019	488	192019	28/08/2019	ASENSI FERRANDIS JUAN M.	19096695W	350,00
2019	489	4/19	27/08/2019	GAMON GARRIGA GERARDO	33413015H	1.600,00
2019	490	3/19	27/08/2019	GAMON GARRIGA GERARDO	33413015H	1.600,00
2019	491	917106	02/08/2019	PERGAL ALMACEN DE COLONIALES	B12029716	606,91
2019	492	919753	27/08/2019	PERGAL ALMACEN DE COLONIALES	B12029716	-180,00
2019	493	2019/197	27/08/2019	SOM DE SOMNIS	B98786247	2.800,00
2019	494	461/19	26/08/2019	AMBULANCIAS LA PEÑA, S.L.	B96281050	4.320,00
2019	495	019/2019	22/08/2019	BOUS AL CARRER, S.L.	B96562236	1.570,25

Total Base Imponible:	20.214,18
Total IVA	3.331,43
Total Retenciones:	345,96
<b>TOTAL RELACION:</b>	<b>23.199,64</b>

### TERCERO. LICENCIAS.

- Se informa del expediente de licencia de obras n.º 17/19 y de la propuesta formulada por la secretaria-interventora en fecha 27 de agosto que dice así:

#### INFORME PROPUESTA

En relación con el expediente de solicitud de licencia de obra con referencia 17/19, que se tramita, para actuaciones consistentes en reforma de albañilería en la piscina existente, en polígono 11 parcela 480, con referencia catastral 5924506YJ2962S a instancia de D. PERE JORDI PERIS ORERO con D.N.I. 19884247B; con arreglo a los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente INFORME, en el que se hace constar los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO.** - El 25 de marzo de 2019, n.º de entrada 612 por D. PERE JORDI PERIS ORERO se solicita licencia de obras para la reforma de albañilería de la piscina existente y documentación.

**SEGUNDO.** - En fecha 10 de septiembre de 2019 se le requiere para que aporte fotografía del estado de la piscina.

**TERCERO.** - El 23 de septiembre con n.º de entrada 1626 se aporta fotografía de la piscina.

**CUARTO.** - En fecha 27 de agosto se emite informe por la arquitecta contratada por este ayuntamiento que dice así:

#### LLICÈNCIA D'OBRA

Victòria C. Díez Orts, arquitecta empleada de l'ajuntament d'Albalat dels Tarongers, en relació amb la sol·licitud de Llicència d'Obra presentada per:

Sol·licitant:	PERE JORDI PERIS ORERO
DNI:	19884247-B
Domicili:	Residencial Sol, 32. Meliana, 46133.
En representació de:	-
<b>Obra:</b>	<b>Obres de paleta en piscina existent.</b>
<b>Emplaçament:</b>	PARTIDA DEL CAVALL, 40, 1a.

**REF CATASTRAL:** 5924506YJ2962S

**EXP:** 17/2019. Registre d'entrada 612.

Emet el següent:

## I N F O R M E

### **PRIMER: documentació presentada**

- Sol·licitud de llicència d'obres.
- Pressupost aportat pel promotor.
- DNI del professional encarregat dels treballs
- Model 037, d'alta en el cens d'empresaris, professionals i retenidors.

### **SEGON: documentació que deu aportar el Promotor amb anterioritat a l'atorgament de la Llicència d'Obres**

- Fitxa cadastral de la parcel·la.
- Fotografies de l'estat actual de les zones on es pretén actuar.

TERCER: normativa vigent.

El planejament urbanístic d' Albalat del Tarongers, en vigor, son: Normes Subsidiàries (27/07/1992. CTU), Modificació de Normes Subsidiàries (16/02/1994. CTU), Modificació de Normes Subsidiàries nº 2 (05/03/1998. CTU). Es sol·licita Llicència d'Obres en:

#### 1. Classificació del Sòl: Sòl No Urbanitzable Comú.

Els usos admesos en este tipus de sòl son com a principals l'agrícola, el ramader i el forestal; com a permesos estan els extractius, la caça, pesca, l'esportiu i recreatiu a la naturalesa, així com indústries directament vinculades a l'activitat dels usos principals.

Segons allò establert a la Llei d'Ordenació del territori, urbanisme i paisatge de la Comunitat Valenciana, del 25 de juliol, i la seua modificació llei 1/2019, en este tipus de sòl es podran dur a terme les següents actuacions: edificacions que guarden relació amb el terreny i destí de la finca, vivendes familiars aïllades, explotació de canteres, generació d'energies renovables, activitats industrials i productives d'implantació necessària al medi rural, i certes activitats terciàries o de serveis. Estes edificacions quedaran subjectes a les condicions especificades a les Normes Subsidiàries del municipi.

Llevat dels usos i actuacions esmentades, les úniques admeses seran les de manteniment i conservació de les edificacions existents.

### **CONCLUSIONS:**

S'observa que les actuacions descrites al pressupost entregat consisteixen en obres de manteniment i conservació de la piscina existent.

**Per tot l'anteriorment exposat, segons la legislació aplicable i sense perjudici de les mesures que puguin acordar-se per l'òrgan competent, procedisc a emetre un INFORME FAVORABLE per a atorgar la llicència sol·licitada.**

A la vista del informe se emite el siguiente

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*De la inspección realizada y del análisis de las obras y usos previstos en la parcela 480 del polígono11, en confrontación con la normativa y planeamiento urbanístico aplicables, se desprende que dichas obras son de mantenimiento y teniendo en cuenta lo dispuesto en:*

*Art.º 113, En el suelo no urbanizable genérico o común se admiten los siguientes usos:*

*- Principales: Agrícola, ganadero y forestal.*

*- Permitidos: Extractivos, caza, pesca, deportes y recreo en la naturaleza e industrias, directamente vinculadas a las actividades de los usos principales*

*- Prohibidos: Urbanos, industriales, vertederos y basureros no controlados”*

*Según se desprende de las fichas catastrales se trata de una construcción erigida en el año 1980, y no consta con posterioridad ningún expediente por infracción urbanística, por lo que se trata de un edificio sobre el que no cabe la posibilidad de dictar la orden de restauración de la legalidad urbanística.*

*- Por lo que el inmueble no dispone de licencia de obras y se encuentra emplazado en suelo no urbanizable se considera en situación análoga a la de fuera de ordenación. Ahora bien, al citado inmueble no le resulta de aplicación el régimen jurídico de las obras toleradas o permitidas en los edificios en situación fuera de ordenación, sino el régimen jurídico previsto en el art. 237 LOTUP que determina lo siguiente:*

*“El mero transcurso del plazo de quince años que se corresponde con el plazo de prescripción de la infracción no conllevará la legalización de las obras y construcciones ejecutadas sin cumplir con la legalidad urbanística y, en consecuencia, mientras persista la vulneración de la ordenación urbanística, no podrán llevarse a cabo obras de reforma, ampliación o consolidación de lo ilegalmente construido.*

*Ello, no obstante, con la finalidad de reducir el impacto negativo de estas construcciones y edificaciones, la administración actuante podrá ordenar la ejecución de las obras que resulten necesarias para no perturbar la seguridad, salubridad y el ornato o paisaje del entorno “.*

*A la vista de cuanto antecede teniendo en cuenta que según se desprende del informe técnico, se trata de obras de mantenimiento, que aumenta la seguridad de la piscina existente, aunque es incompatible su uso residencial con el autorizable, no se puede restaurar la legalidad por lo que se propone:*

**PRIMERO.** - Autorizar la realización de escalera en el interior de piscina, a efectos de reforzar la seguridad de la construcción, teniendo en cuenta que la arquitecta en su informe las clasifica como obras de mantenimiento y conservación.

**SEGUNDO.** - Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas de planeamiento local y al pago de las siguientes cantidades:

Tasa 0,5%/ 1.625,0€ = 8,12 €

ICIO 3% / 1.625,0€ = 48,75€

**TOTAL: 56,87 €**

**TERCERO.** - La licencia se considera otorgada sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad. Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Vista la propuesta se acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.** - Autorizar la realización de escalera en el interior de piscina, a efectos de reforzar la seguridad de la construcción, teniendo en cuenta que la arquitecta en su informe las clasifica como obras de mantenimiento y conservación.

**SEGUNDO.** - Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas de planeamiento local y al pago de las siguientes cantidades:

Tasa 0,5%/ 1.625,0€ = 8,12 €

ICIO 3% / 1.625,0€ = 48,75€

**TOTAL: 56,87 €**

**TERCERO.** - La licencia se considera otorgada sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad. Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

- Se informa del expediente de licencia de obras n.º 34/18 y de la propuesta de la secretaria-interventora de fecha 21 de agosto de 2019, que dice así:

#### **INFORME PROPUESTA**

En relación con el expediente que se tramita con referencia 34/2018, para actuaciones consistentes en renovación de cuarto de baño y retirada de rodapié, a instancia de D. ALBERTO DE HARO HERVÁS con D.N.I. 45799506-C; con arreglo a los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente INFORME, en el que se hace constar los siguientes:

#### **HECHOS**

**PRIMERO.** - Mediante instancia presentada con fecha 7 de noviembre de 2018, y con registro de entrada nº 1982, se presenta ante este Ayuntamiento por D. ANTONIO DE HARO HERVÁS, en nombre propio, solicitud de licencia urbanística para actuaciones consistentes en renovación de cuarto de baño y retirada de rodapié, sitas en C/ Muntanya Redona n.º 20, 1º- 3.

**SEGUNDO.** - Con fecha 28 de diciembre de 2018, se emite informe desfavorable a la concesión de la licencia de obra menor por parte del Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento por falta de documentación.

**TERCERO.** - En fecha 4 de febrero de 2019 se le requiere la documentación señalada en el informe técnico.

**CUARTO.** - En fecha 19 de febrero de 2019, se aporta la documentación requerida.

**QUINTO.** - En fecha 21 de agosto de 2019 se emite informe por la empleada arquitecta de este ayuntamiento, Victoria C. Díez Orts, que dice así:

## LLICÈNCIA D'OBRA

Victòria C. Díez Orts, arquitecta empleada de l'ajuntament d'Albalat dels Tarongers, en relació amb la sol·licitud de Llicència d'Obra presentada per:

<b>Sol·licitant:</b>	<b>ALBERTO DE HARO HERVÁS</b>
<b>DNI:</b>	45799506-C
<b>Domicili:</b>	C/ Palància, nº 44, 4º, 11. 46520 Sagunt.
<b>En representació de:</b>	-
<b>Obra:</b>	<b>Renovació de sala de bany i retirada de entornpeu.</b>
<b>Emplaçament:</b>	C/ MUNTANYA REDONA, Nº 20, 1º, 3-1
<b>REF CADASTRAL:</b>	-
	Albalat dels Tarongers
<b>EXP:</b>	<b>34/2018</b>

Emet el següent:

### I N F O R M E

**PRIMER: seguiment de l'expedient**

A dia 7 de novembre de 2018, Alberto de Haro Hervás presenta una sol·licitud per a llicència d'obres.

A dia 28 de desembre de 2018, José María Pérez Adelantado, arquitecte municipal d'Albalat dels Tarongers, emet informe desfavorable a dita sol·licitud per falta de documentació.

A dia 4 de febrer de 2019, Amparo Ferrandis Prats, secretaria de l'ajuntament d'Albalat dels Tarongers, emet un requeriment de documentació.

A dia 19 de febrer de 2019, Alberto de Haro Hervás, presenta per registre d'entrada una instància amb la documentació requerida.

#### **SEGON: documentació presentada**

- Sol·licitud de llicència d'obres.
- Pressupost aportat pel promotor.
- Fotografies de l'estat actual de la zona on es pretén actuar.
- Instància amb documentació requerida.

#### **TERCER: documentació que deu aportar el Promotor amb anterioritat a l'atorgament de la Llicència d'Obres**

- Pressupost complet de l'obra. El primer pressupost presentat pel promotor va ser desestimat per ser vague en el seu contingut i no estar desglossat amb IVA. El pressupost ara presentat ha reparat estes deficiències, tot i no comptar amb una partida en què es contemplen els treballs per la retirada de l'entornpeu.
- Fitxa cadastral de l'immoble. No va ser aportada en la primera sol·licitud i tampoc s'ha aportat en esta malgrat ser un dels requeriments de falta de documentació.

QUART: normativa vigent

El planejament urbanístic d'Albalat del Tarongers, en vigor, son: Normes Subsidiàries (27/07/1992. CTU), Modificació de Normes Subsidiàries (16/02/1994. CTU), Modificació de Normes Subsidiàries nº 2 (05/03/1998. CTU). Es sol·licita Llicència d'Obres en:

1. Classificació del Sòl: Sòl Urbà.

#### **CONCLUSIONS:**

Malgrat el requeriment de documentació, el pressupost no està complet i la fitxa cadastral no s'ha presentat.

Tanmateix, la retirada de l'entornpeu no va ser objecte de reclam en la primera llicència i atesa la demora en la resposta per part de l'administració i l'escassa entitat dels treballs no es considerarà objecte d'un nou requeriment. Pel que escau a la fitxa cadastral, i de manera excepcional, serà incorporada a l'expedient per part de l'Ajuntament a fi de no prolongar més el procés.

**Per tot l'anteriorment exposat, segons la legislació aplicable i sense perjudici de les mesures que puguin acordar-se adoptar per l'òrgan competent, procedisc a emetre un INFORME FAVORABLE per a atorgar la llicència sol·licitada.**

**CONSIDERACIONES LEGALES**

**PRIMERA.** - La legislación de aplicación es la siguiente:

**A)** Legislación estatal:

- Arts. 8 y 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.
- Arts. 21.1.q) y 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Arts. 21 y 22, 66 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**B)** Legislación autonómica:

Artículos 213, 214 y 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

**SEGUNDA.** - De conformidad con el artículo 214 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, están sujetas a declaración responsable, en los términos del artículo 222 de esta ley:

*b) Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior e interior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso, que no supongan ampliación ni obra de nueva planta.*

*c) Las obras de mera reforma que no suponga alteración estructural del edificio, ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación, así como las de mantenimiento de la edificación que no requieran colocación de andamiaje en vía pública.*

En lo referente al art. 222 de declaración responsable para la ejecución de obras de reforma de edificios, construcciones o instalaciones y obras menores, indica lo siguiente:

*“1. La declaración responsable para los supuestos del artículo 214 de esta ley se ajustará a lo previsto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común.*

*2. La declaración responsable se acompañará de los siguientes documentos adicionales:*

*a) Acreditación de la identidad del promotor y del resto de los agentes de la edificación.*



*b) Descripción gráfica y escrita de la actuación y su ubicación física, así como proyecto suscrito por técnico competente cuando lo requiera la naturaleza de la obra, con sucinto informe emitido por el redactor que acredite el cumplimiento de la normativa exigible.*

*c) Documentación adicional exigida por la normativa ambiental, cuando proceda.*

*d) Indicación del tiempo en que se pretende iniciar la obra y medidas relacionadas con la evacuación de escombros y utilización de la vía pública.*

*3. El promotor, una vez efectuada bajo su responsabilidad la declaración de que cumple todos los requisitos exigibles para ejecutar las obras, y presentada ésta ante el ayuntamiento o entidad local competente junto con toda la documentación exigida, estará habilitado para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para el ejercicio del derecho y de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.*

*4. La presentación de la declaración responsable, efectuada en los términos previstos en esta disposición, surtirá los efectos que la normativa aplicable atribuye a la concesión de la licencia municipal y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.*

*5. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante la administración competente de ésta, determinará la imposibilidad de iniciar las obras o de realizar los actos correspondientes desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar. La resolución administrativa que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente; todo ello sin perjuicio de la tramitación, en su caso, del procedimiento sancionador correspondiente.*

*6. La legislación y el planeamiento urbanístico aplicables a las declaraciones responsables serán los que estén vigentes en el momento de su presentación”.*

**TERCERA.** - Por parte de los servicios técnicos municipales se ha emitido informe favorable.

**CUARTA.** - En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que se haya delegado la competencia en la junta de gobierno local, como es el caso.

Teniendo en cuenta que por este ayuntamiento aún no se han adecuando las solicitudes y procedimientos a la nueva normativa de declaración responsable.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se eleva a la junta de gobierno la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCION:**

**PRIMERO.** – Autorizar a D. ALBERTO DE HARO HERVÁS la realización de las obras de renovación del cuarto de baño y retirada del rodapié en el inmueble sito en C/Muntanya Redona, n. 20, 1º 3-1, inmueble con referencia catastral 8484601YJ2988D0028DQ, de acuerdo con el presupuesto presentado.

**SEGUNDO.** - Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas de planeamiento local y al pago de las siguientes cantidades:

Tasa 0,5%/ 1.111,60 € = 5,55 €

ICIO 3% / 1.111,60 € = 33,34€

TOTAL: 38,89€

**TERCERO.** - La licencia se considera otorgada sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad. Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Vista la propuesta se acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.** – Autorizar a D. ALBERTO DE HARO HERVÁS la realización de las obras de renovación del cuarto de baño y retirada del rodapié en el inmueble sito en C/Muntanya Redona, n. 20, 1º 3-1, inmueble con referencia catastral 8484601YJ2988D0028DQ, de acuerdo con el presupuesto presentado.

**SEGUNDO.** - Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas de planeamiento local y al pago de las siguientes cantidades:

Tasa 0,5%/ 1.111,60 € = 5,55 €

ICIO 3% / 1.111,60 € = 33,34€

TOTAL: 38,89€

**TERCERO.** - La licencia se considera otorgada sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad. Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

- Se informa del estado del expediente de licencia de obras n.º 17/18 incoado a instancia de D. ÁNGEL BOIX PALANCA, para el cambio del cultivo en las parcelas 134, 164, 165, 166, 168, 169, 298 y 299 del polígono 16 de este término municipal y del escrito presentado por D. ÁNGEL BOIX PALANCA con n.º de entrada 1480 de fecha 21 de agosto de 2019, en el que manifiesta que, habiéndose detectado la inclusión de unas parcelas que no corresponden, en la Memoria Agronómica que consta en el expediente, por lo que solicita el archivo del expediente.

A la vista de cuanto antecede, se acuerda por unanimidad:

- 1) El archivo del expediente n.º 17/18, para cambio de cultivo de las parcelas 103, 137, 164, 165, 166, 168, 169, 298 y 299 del polígono 16, por no ajustarse la superficie al cambio de cultivo que se pretende por D. ÁNGEL BOIX PALANCA.
- 2) Dar traslado del presente acto al interesado a los efectos oportunos.

#### **CUARTO. OTROS.**

- Seguidamente se informa del estado del expediente que se tramita al amparo de la resolución de 25 de junio de 2019, del secretario autonómico de Agricultura y Desarrollo Rural, por lo que se dispone la tramitación de solicitudes de subvenciones para las obras de acondicionamiento de caminos rurales, propuestas por municipios y Entidades Locales menores de la Comunidad Valenciana; y conforme a la subvención otorgada a este Ayuntamiento por la citada Conselleria en el expediente AGMIA/2019/46/103, del proyecto técnico redactado por el arquitecto D. JOSÉ MARÍA PÉREZ ADELANTADO; visto el proyecto y tras deliberación del asunto, se acuerda por unanimidad:
  - 1) Aprobar el proyecto de las obras de acondicionamiento de caminos rurales para realizar: Camino de la Foia, Camino de la Baronesa, Camino Viejo de Comediana; cuya cuantía asciende a la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (45.914,81€) con el IVA correspondiente de NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (9.642,11€) y un total de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (55.556,92€).
  - 2) Dar traslado del presente acuerdo a la secretaria autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural a los efectos oportunos.
- Seguidamente se informa de los escritos presentados por Dña. CARMEN ESTEVE BONET y Dña. BEATRIZ ESTEVE BELTRÁN, solicitando la intervención municipal para retirar las palomas que se han instalado en las zonas interiores anexas a sus inmuebles causándoles problemas de higiene e insalubridad.

Planteada la cuestión y tras deliberación del asunto, no encontrándose una solución, se acuerda dirigirse a la Federación Valenciana de Colombicultura para plantearles la situación y nos orienten sobre posibles medidas a adoptar.

Y sin más asuntos que tratar por la Sra. Presidenta se cierra la sesión siendo las 19,40h. del día del encabezamiento, y para constancia de lo actuado se extiende la presente acta de la que yo como secretaria doy fe y se somete a la firma de la Sra. Presidenta.

VºBº PRESIDENTA

VºBº SECRETARIA-INTERVENTORA

Maite Pérez Furió

Amparo Ferrandis Prats